

# CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

E-mail: [coordinacion.comercial@grupoposso.com.co](mailto:coordinacion.comercial@grupoposso.com.co)

Bogotá D.C.

CBBG-003-2016

Bogotá D.C., 30 de junio de 2016

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**Atn. Vicepresidencia Jurídica**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42

Torre 4.Piso 2

[vjvgccm0082016@ani.gov.co](mailto:vjvgccm0082016@ani.gov.co)

Bogotá D.C.

**Referencia:** Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2016, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL "BOSA-GRANADA-GIRARDOT".

**Asunto:** Solicitud de presentación de la Auditoria a la maquina eletro-neumática en la Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-008-2016 con la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI –

Respetados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en el numeral 5.2. Criterios de Desempate se establece:

*"7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:*

*Primera Serie.*

*En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.*

*Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.*

*Segunda Serie.*

*Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.*



## CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

E-mail: [coordinacion.comercial@grupoposso.com.co](mailto:coordinacion.comercial@grupoposso.com.co)

Bogotá D.C.

*El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.*

*El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”*

Lo anterior, indica que si bien la Entidad está en la libertad de escoger el método aleatorio para la realización de los desempates, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, debe velar por mantener la igualdad de los proponentes y porque se cumpla con el principio de transparencia establecido en la Ley, teniendo en cuenta que para dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, lo cuales de **forma taxativa** indican que para el segundo sorteo realizada para la adjudicación del proceso, será el proponente que haya obtenido el mayor número en la primera serie, quien **“saquen”** la balota y lo identificara en la segunda serie.

Por ello, para tranquilidad de los proponentes participantes en este Concurso de Méritos, se solicita a la Entidad de manera respetuosa que sean los proponentes quienes saque la balota en el segundo sorteo realizado.

Adicionalmente, se solicita a la Entidad, que a todos los proponentes participantes del proceso de la Referencia, se nos informe claramente sobre de la Auditoría realizada a la balotera electro-neumática, que la Entidad se comprometió a realizar el día 9 de junio de 2016 en la Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-004-2016.

Con estas solicitudes se busca que todos los proponentes participantes puedan conocer y tener la información suficiente de las características generales de la balotera y tener la garantía de su funcionamiento y aplicación, en la Audiencia de Adjudicada por lo que ponemos a continuación los diferentes aspectos considerables dentro de dicha Auditoría:

- a) Información del nombre del fabricante de esta máquina de balotas, pues por ninguna parte de la balotera electro-neumática se ve indicado, siendo esta una de las características solicitada por Coljuegos para la certificación de baloteras electro-neumáticas, de acuerdo con su referente técnico las cuales deben contener contramarcada la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Modelo
- Referencia
- País origen de fabricación.
- Marca del fabricante.
- Nombre de la entidad que la adquirió.

10

# CONSORCIO BBG-2016

Tv 60 (Avda. Suba N° 115-58 Ofi 613 Torre B Bogotá

Tel: (1) 2536417-1) 6243849-(1) 4661248

E-mail: [coordinacion.comercial@grupoposso.com.co](mailto:coordinacion.comercial@grupoposso.com.co)

Bogotá D.C.

- Número de contrato y año en que se adquirió.
  - Qué tipo de dispositivo tiene incluida la balotera para controlar la carga estática, lo cual no es posible evidenciar, por ser un componente técnico e interno.
- b) En el caso de las balotas se debe analizar bajo parámetros estadísticos y estándar, la dimensión, volumen, forma de las balotas, los cuales deben ser iguales.
- c) La compresión del aire debe ser constante y que esta no debe tener ninguna variación, para que se genere un movimiento aleatorio, que permita la posibilidad de movimiento efectivo de todas las balotas, por ello la maquina debe estar bien calibrada.
- d) Cada cuanto se realizar el cambio de las balotas, o si esto nunca se ha realizado, el motivo por el cual no se ha realizado dicho cambio y desde hace cuánto tiempo se han venido manejando las mismas balotas para cada uno de los sorteos.
- e) Qué tipo de dispositivo tiene la balotera para que no se presente carga estática en el acrílico de la balotera. sino tiene, dar las razones de hecho y de derecho del porque no tiene este dispositivo.

Lo anterior, considerando la importancia de cada uno de los procesos convocados por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI y el hecho de que la Entidad sigan brindando la confiabilidad necesaria en cada uno de los procesos que adelanta, de esta manera se logra una mejora de la selección aleatoria y ayudar a mantener la transparencia que siempre ha destacado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Cordialmente,



**HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO BBG-2016

c.c. Consecutivo

Total Setenta y cuatro (74) folios

Anexo 1: Copia de la sección de los Pliego de Condiciones en su numeral 5.2. Criterios de desempate de cada uno de los sorteos de la ANI realizados con la balotera electro-neumática (69 folios)

Anexo 2: Referente Técnicos de Coljuegos RT01 para la Certificación de Baloteras Electro-neumáticas (6 folios)





**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

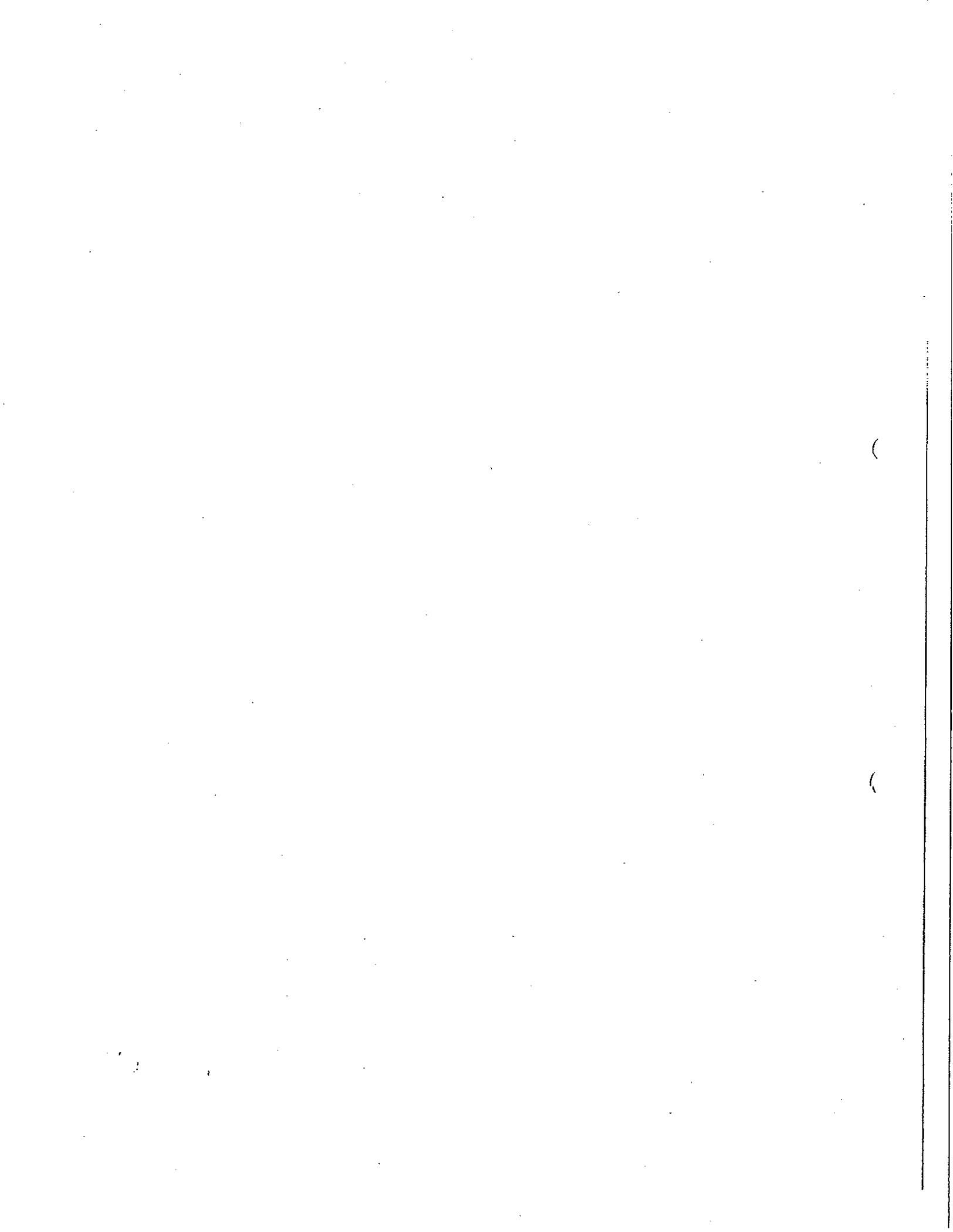
**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2016**

**OBJETO**

**"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL "BOSA-GRANADA-GIRARDOT"**

**Bogotá, D.C., Mayo de 2016**



1 *"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes*  
2 *y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado*  
3 *reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia*  
4 *de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos*  
5 *gozan de trato nacional. (...)*  
6

7 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes*  
8 *y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las*  
9 *preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."*  
10

11 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 12 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
13 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se  
14 dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.  
15  
16 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
17 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
18 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
19 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

20 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará  
21 aplicación a los siguientes criterios:  
22

- 23 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en  
24 sí una Mipyme Nacional.  
25 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea  
26 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
27 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante  
28 de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
29 acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la  
30 experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el  
31 integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este  
32 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia  
33 solicitada.  
34

- 35 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que  
36 por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere  
37 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan  
38 sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de  
39 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la  
40 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o  
41 Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
42 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo  
43 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por  
44 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
45  
46 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un  
47 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2016**

**OBJETO**

**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009"**

**Bogotá, D.C.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
  - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

(

(



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2016

OBJETO

**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-003-2015, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016"**

Bogotá, D.C.

<

(

08

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
  - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

C

C



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

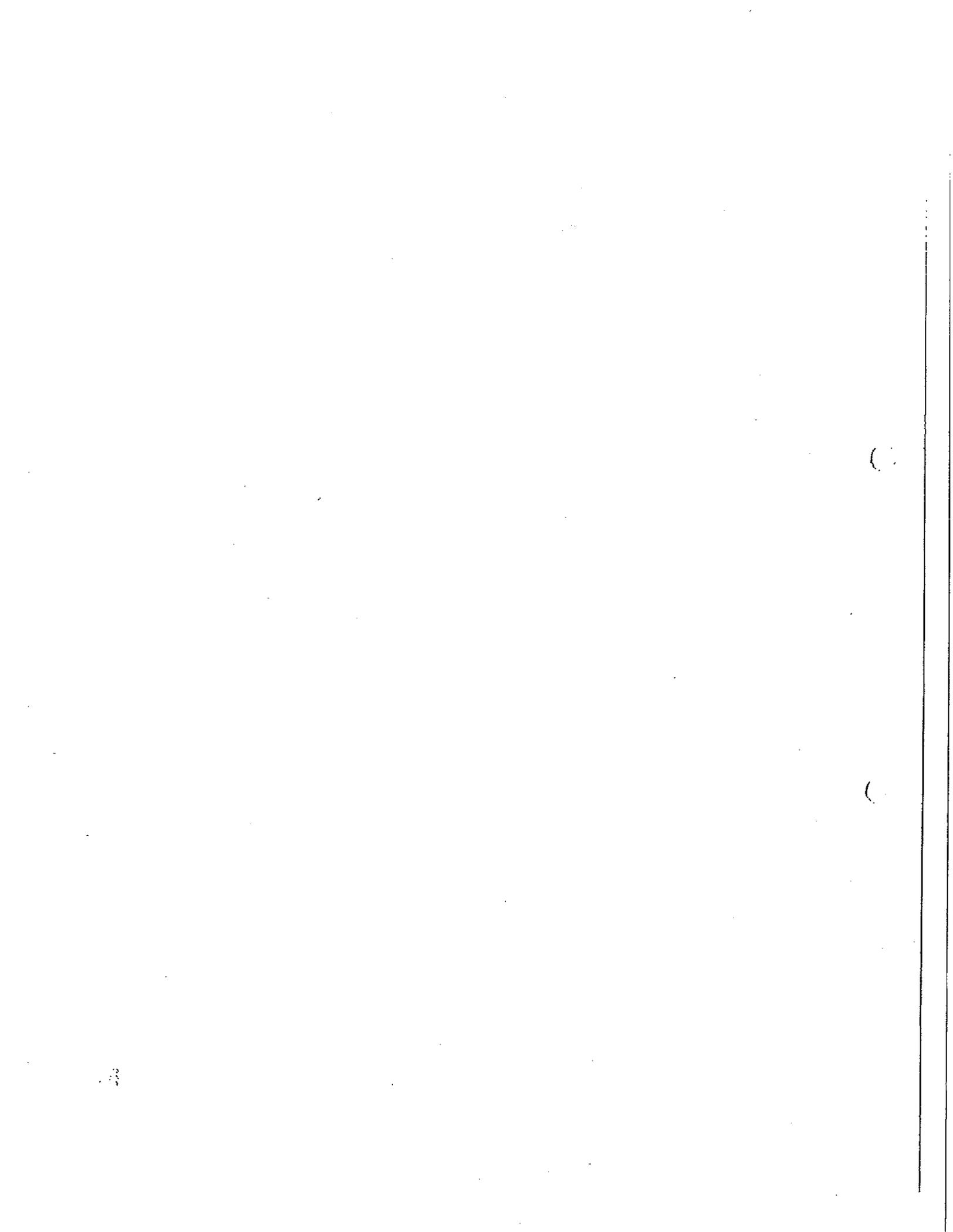
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-003-2016**

**OBJETO**

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09 – CONP – 98 DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO**

**Bogotá, D.C.**

**Marzo 2016**



- 1 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
2 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
3 aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
4
- 5 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
6 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
7 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
8 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
9 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
10 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
11 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
12 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
13 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
14 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
15
- 16 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
17 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
18
- 19 Primera Serie.  
20 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
21 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
22 de empataados.  
23 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
24 cual participará en la segunda serie.  
25
- 26 Segunda Serie.  
27 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
28 empataados.  
29 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
30 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
31 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
32 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
33 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
34 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los  
35 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el  
36 sorteo.  
37  
38  
39

(

(



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2016**

**OBJETO**

**"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A."**

**Bogotá, D.C., abril de 2016**

(

(

*\*La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

*En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.\**

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

**NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
  - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empalados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empalados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.



libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016**

**"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"**

**BOGOTÁ, D.C., FEBRERO DE 2016**

(

(

27

1           *adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo*  
2           *con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.*  
3

4   Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 5       - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
6       extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,  
7       no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún  
8       proponente.  
9  
10      - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
11      proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
12      Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
13      previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

14   **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
15   dará aplicación a los siguientes criterios:

- 16  
17   a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
18   en sí una Mipyme Nacional.  
19   b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes  
20   sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
21   c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
22   integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
23   la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
24   total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
25   consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
26   general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
27   aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
28

- 29  
30   6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
31   que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
32   refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
33   que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
34   presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
35   lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
36   por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
37   de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
38   participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
39   aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 40   7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
41   un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

42  
43   Primera Serie.

- 44       - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
45       identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
46       de empates.  
47       - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
48       cual participará en la segunda serie.  
49

50   Segunda Serie.

- 51       - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
52       empates.  
53       - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
54       sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
55       (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
56       - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
57       ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)

1 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los  
2 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

**CAPITULO VI  
CONDICIONES CONTRACTUALES**

---

22 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

23  
24 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de  
25 cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente concurso de méritos. Dicho plazo podrá ser  
26 ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá  
27 adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo  
28 lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya  
29 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.  
30

31 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los  
32 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de  
33 suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará  
34 efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo  
35 de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor  
36 de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de  
37 conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.  
38

39 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo  
40 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante  
41 adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto  
42 el Interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los  
43 contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en  
44 la minuta.  
45

46 **6.2. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**  
47 **INTERVENTORIA.**

48  
49 El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe  
50 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de Interventoría dentro del plazo  
51 establecido en la minuta del contrato.  
52

53 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de  
54 vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones  
55 previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.  
56

57 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

58



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015**

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO 'VÍAS DEL NUS' CUYO OBJETO ES 'REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS.

**Bogotá, D.C., DICIEMBRE DE 2015**

(

(

62

- 1 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia  
2 específica del proponente.  
3  
4 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la  
5 industria nacional.  
6  
7 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
8  
9 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.  
10  
11 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por  
12 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por  
13 ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
14 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales  
15 sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.  
16  
17 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el  
18 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras  
19 no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición  
20 de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el " Formato 3.", para los  
21 proponentes o integrantes de estructuras plurales que hayan acreditado reciprocidad.  
22  
23 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
24 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
25 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina  
26 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de  
27 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
28 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo  
29 cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
30 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina  
31 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
32 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión  
33 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la  
34 oferta.  
35  
36 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
37 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
38  
39 **Primera Serie.**  
40  
41 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
42 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
43 de empatados.  
44  
45 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con  
46 el cual participará en la segunda serie.  
47  
48 **Segunda Serie.**  
49  
50 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
51 empatados.  
52 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
53 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
54 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
55

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

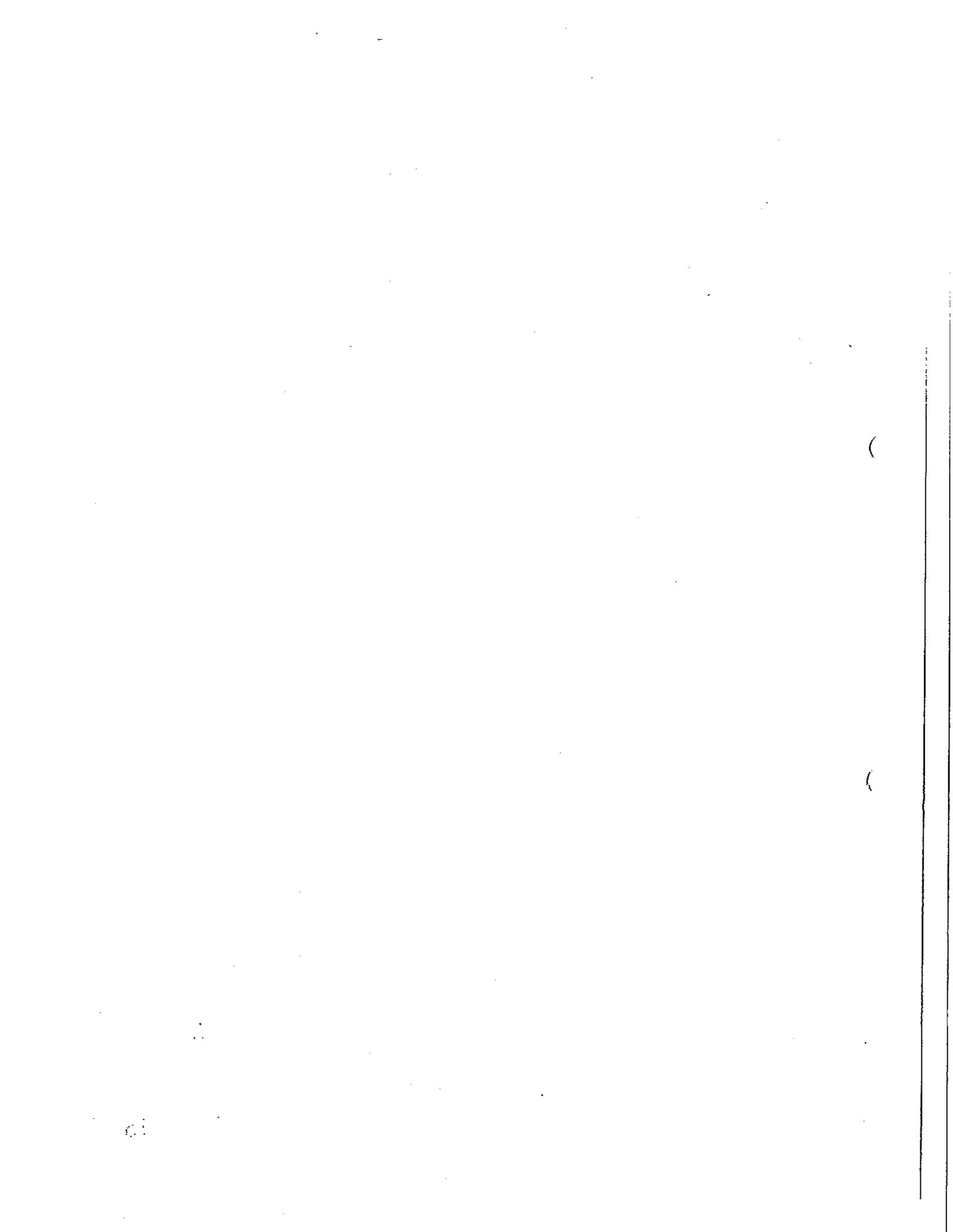
**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-022-2015**

**OBJETO**

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE MANTENIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 0110 - OP DEL 18 DE JULIO DE 1995, ANEXOS, APÉNDICES Y OTROSÍES, CUYO OBJETO ES "(...) CONSTRUIR Y MANTENER LA SEGUNDA PISTA Y MANTENER LA PISTA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003/94 Y EN LA PROPUESTA ACEPTADA POR LA UAEAC Y, EN PARTICULAR, A REALIZAR LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 2 DEL TOMO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EN TODO CASO, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR CUALESQUIERA GESTIONES, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO, EQUIPO, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS, PARA EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. (...)".

Bogotá, D.C.



1       NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
2       dará aplicación a los siguientes criterios:

- 3  
4       a)    Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
5       en sí una Mipyme Nacional.  
6       b)    Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los Integrantes  
7       sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
8       c)    Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
9       integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
10      la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
11      total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
12      consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
13      general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
14      aporta el 25% de la experiencia solicitada.

15  
16    6.    Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
17    que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
18    refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
19    que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
20    presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
21    lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
22    por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
23    de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
24    participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
25    aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

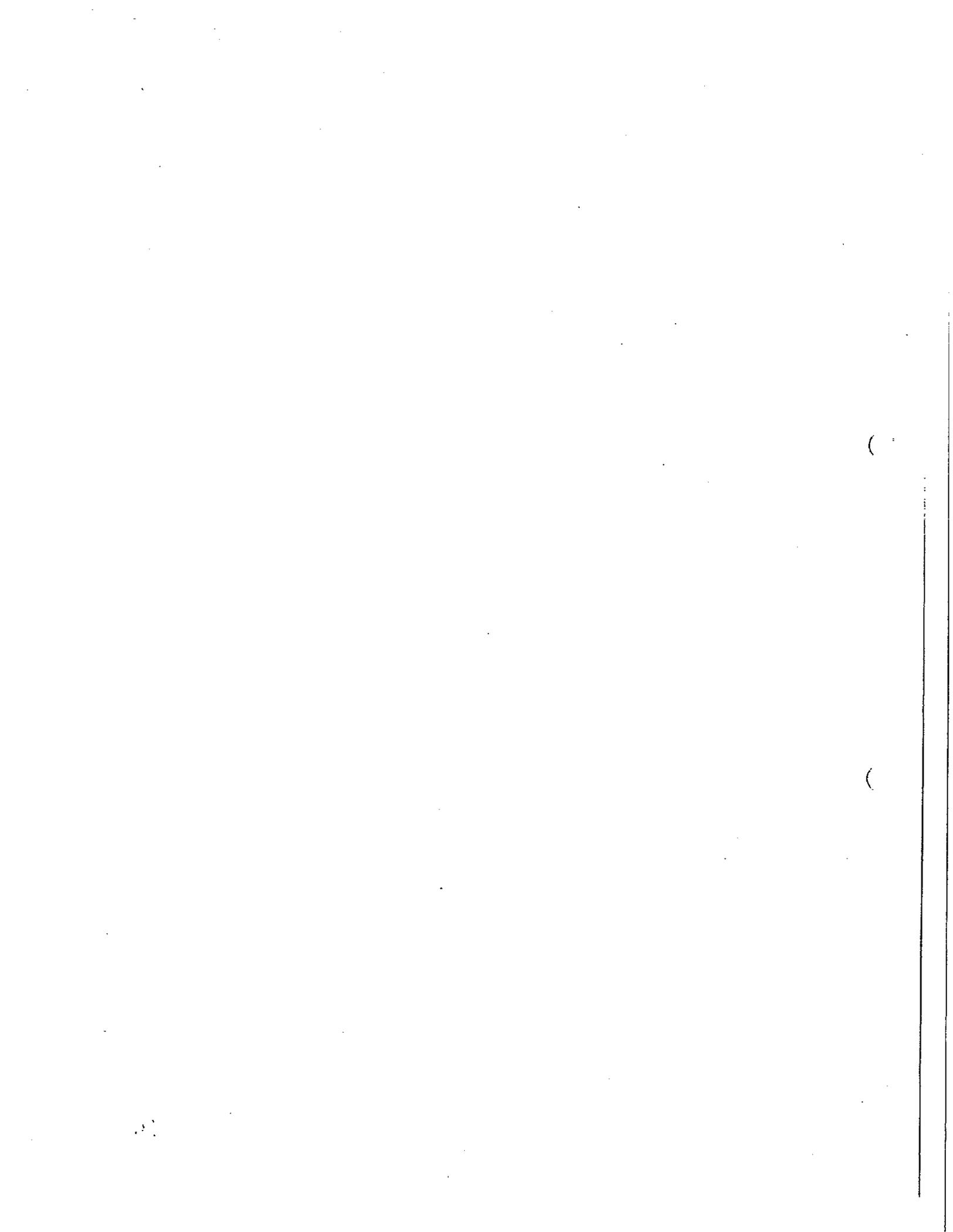
26  
27    7.    Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
28    un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

29  
30    Primera Serie.

- 31    -    En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
32    identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
33    de empatados.  
34    -    Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
35    cual participará en la segunda serie.

36  
37    Segunda Serie.

- 38    -    Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
39    empatados.  
40    -    El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
41    sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
42    (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
43    -    El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
44    ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
45    hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los  
46    proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el  
47    sorteo.  
48  
49  
50





Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-021-2015**

**OBJETO**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA OPERATIVA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 058-CON-2000 Y SUS MODIFICATORIOS, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE PALMIRA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI".**

**Bogotá, D.C.**

( )

(

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

(

(



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-020-2015

**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO SANTA MARTA - PARAGUACHÓN"**

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2015

(

(

01

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
  - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.

(

(

131

3



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

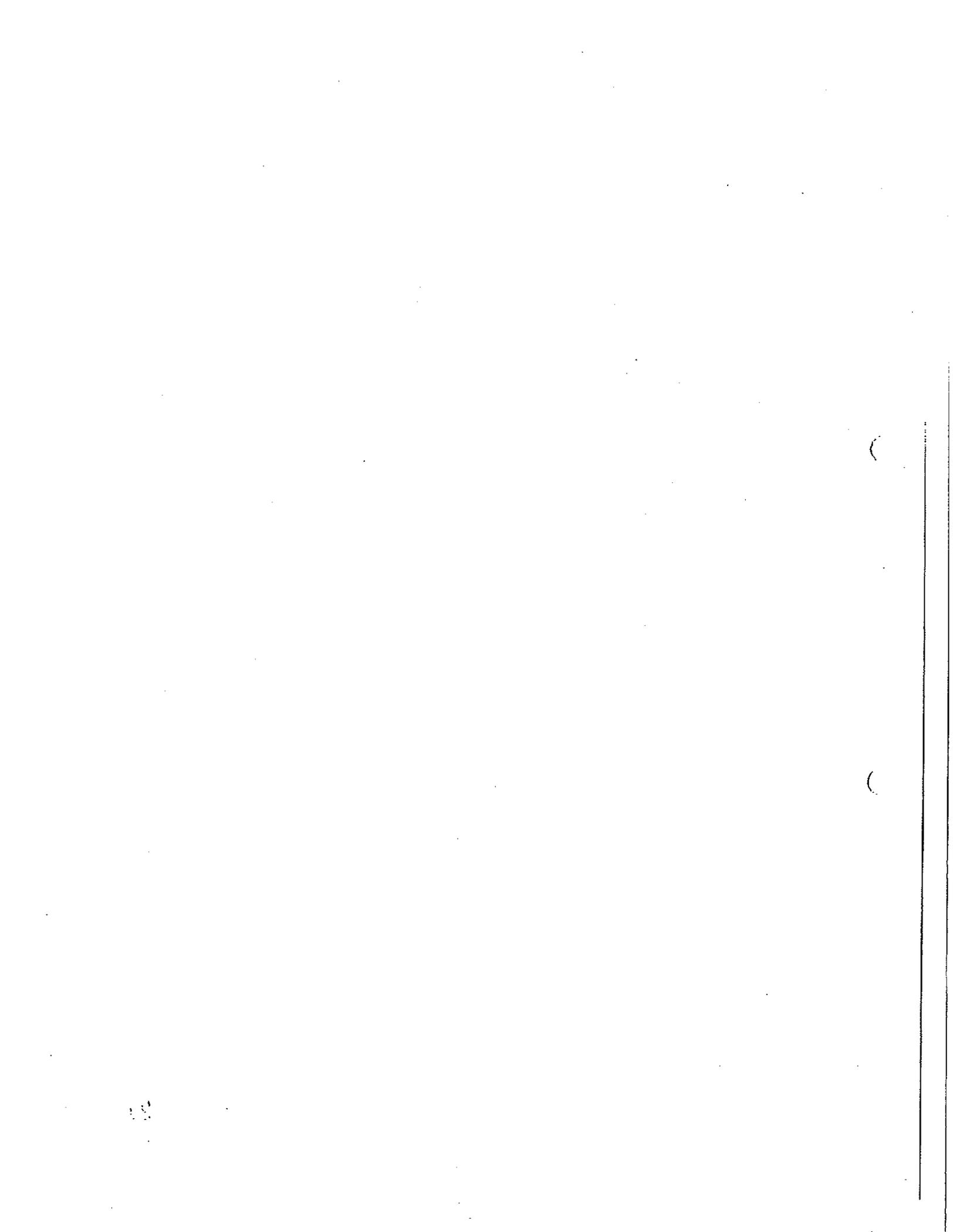
**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-018-2015**

**OBJETO**

**"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No - 002 DE 2011 Y No. 001 DE 2015."**

**Bogotá, D.C., septiembre de 2015**



- 1 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
2 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se  
3 dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.  
4  
5 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
6 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
7 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
8 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.  
9

10 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará  
11 aplicación a los siguientes criterios:  
12

- 13 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí  
14 una Mipyme Nacional.  
15 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea  
16 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).  
17 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante  
18 de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
19 acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia  
20 general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un  
21 mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en  
22 cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
23  
24 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
25 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que  
26 se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
27 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
28 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
29 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
30 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
31 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
32 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
33 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
34  
35 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
36 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
37

38 **Primera Serie.**

- 39 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas  
40 con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.  
41 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
42 participará en la segunda serie.  
43

44 **Segunda Serie.**

- 45 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
46 empatados.  
47 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la  
48 balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor)  
49 procederán los demás proponentes.  
50

51 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer  
52 puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto  
53 en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de  
54 elegibilidad se dará por terminado el sorteo.  
55

(

(



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-017-2015**

**OBJETO**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010.**

**Bogotá, D.C.**

(

(

1 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
2 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
3 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
4 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
5 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
6 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
7 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
8 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
9 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
10 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

11  
12 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
13 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

14  
15 Primera Serie.

- 16 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
17 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
18 de empatados.  
19 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
20 cual participará en la segunda serie.

21  
22 Segunda Serie.

- 23 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
24 empatados.  
25 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
26 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
27 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
28 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
29 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
30 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los  
31 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el  
32 sorteo.  
33  
34  
35

C

C

AP



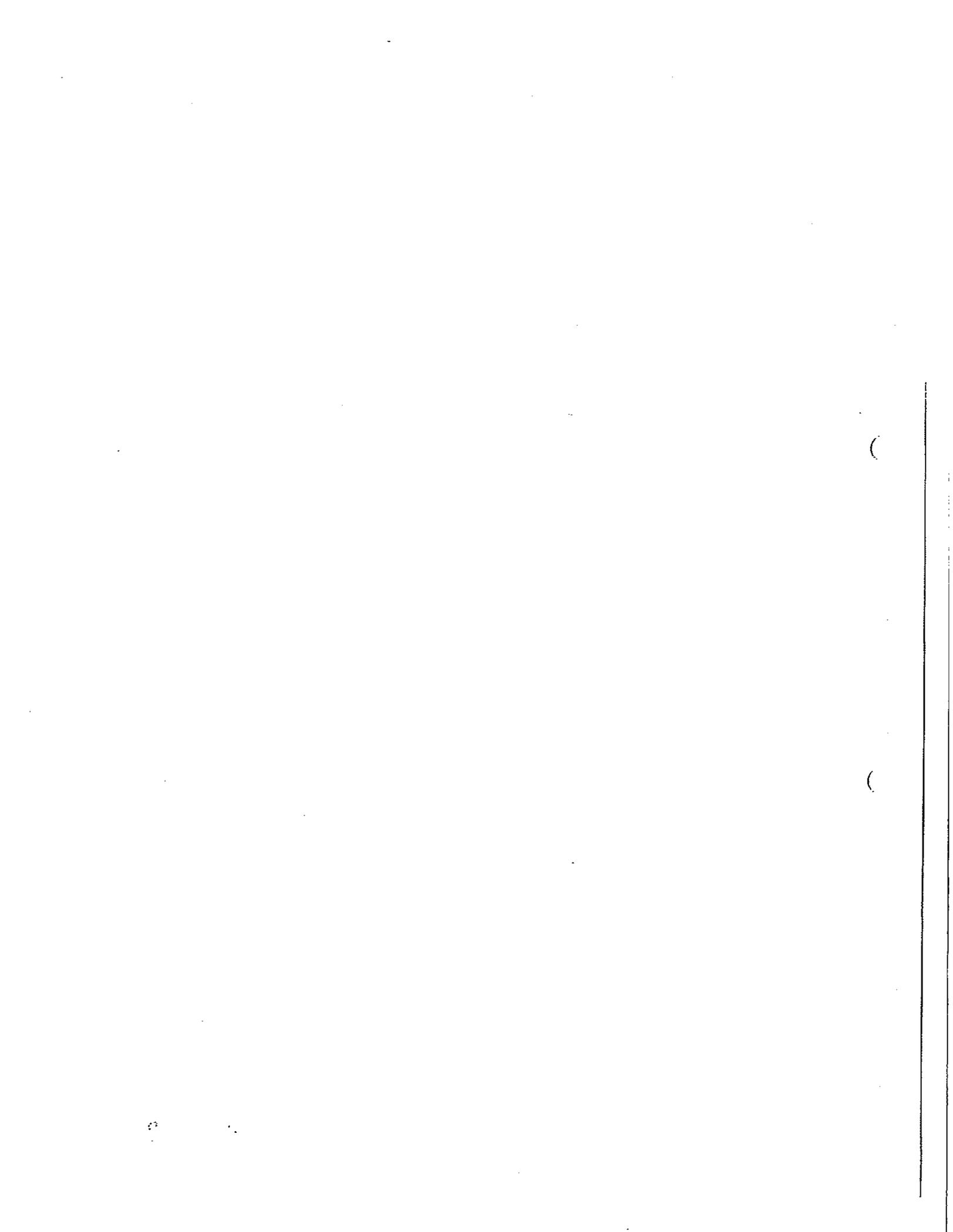
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-016-2015

*"Realizar la Interventoría Integral que Incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Económica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial, Seguros, Riesgos, de Aforo y Recaudo, y de gestión de calidad del Contrato de Concesión No 0377 De 2002: "Briceño-Tunja-Sogamoso".*

Bogotá, D.C.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

(

(



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2015

OBJETO:

Contratación de los estudios de factibilidad a nivel fase II de la variante del ferrocarril ubicado actualmente en el municipio de Gachancipá - Cundinamarca, para evitar el paso por dicho municipio, de conformidad con el alcance del objeto.

Bogotá D.C., julio de 2015

C.

(

- 1 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los  
2 integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el  
3 veinticinco por ciento (25%)  
4 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto  
5 el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento  
6 (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
7 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de  
8 condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la  
9 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta  
10 dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
11
- 12 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
13 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
14 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina  
15 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año  
16 de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
17 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para  
18 lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
19 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina  
20 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
21 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión  
22 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la  
23 oferta.  
24
- 25 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
26 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
27
- 28 Primera Serie.  
29 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de  
30 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se  
31 encuentren en condición de empalados.  
32 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a  
33 menor, con el cual participará en la segunda serie.  
34
- 35 Segunda Serie.  
36 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
37 proponentes empalados.  
38 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el  
39 primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie,  
40 y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
41 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será  
42 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor  
43 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)  
44  
45

(

(

20



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015**

**OBJETO:**

**Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.**

Bogotá D.C., julio de 2015

(

(

11

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
  - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2015

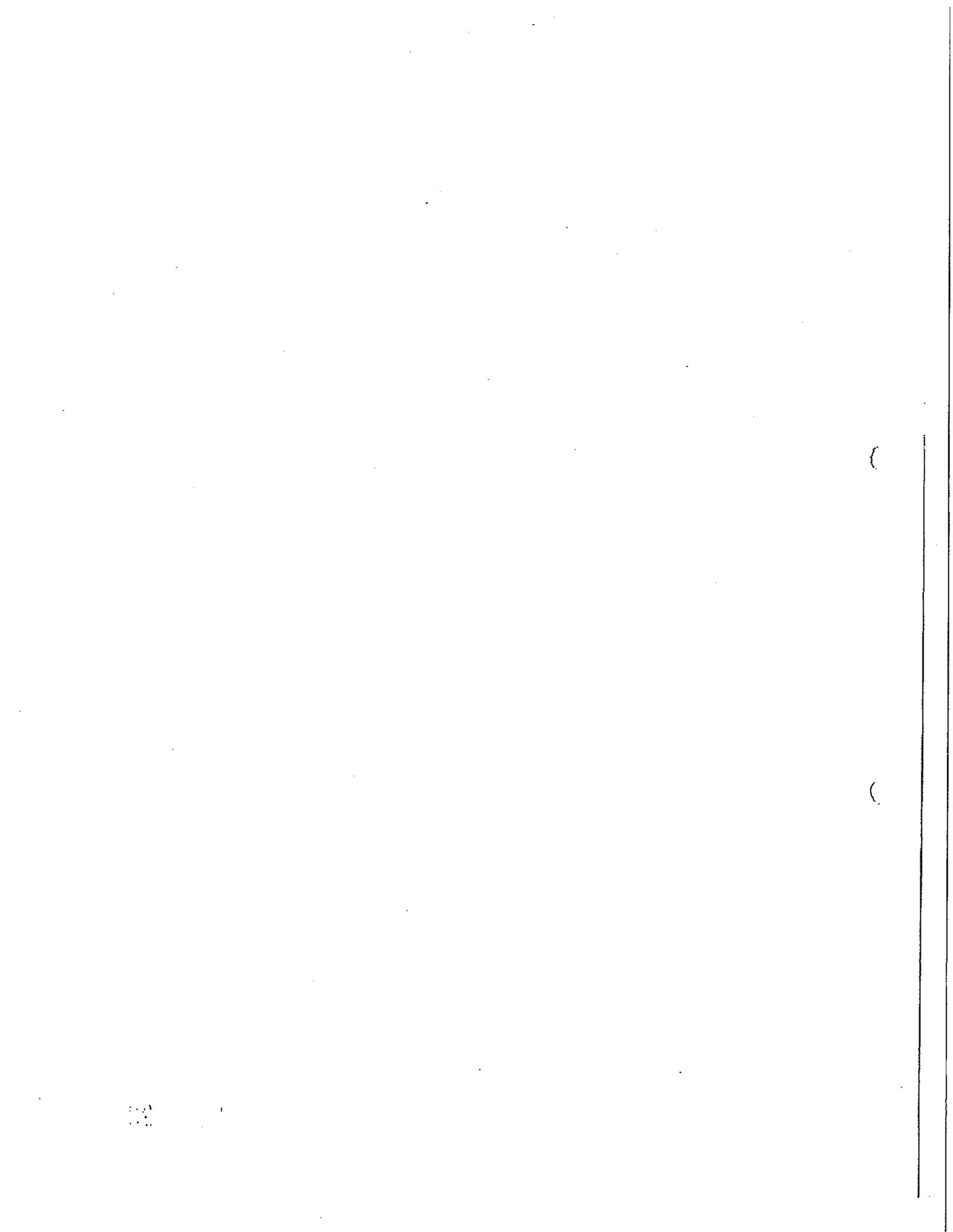
**"Realizar la Interventoría Integral que Incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública cuyo objeto es "Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga -- Barrancabermeja -- Yondó".**

Bogotá, D.C. Junio de 2015

(

(

- 1 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
2 en sí una Mipyme Nacional.
- 3 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes  
4 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
5 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
6 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
7 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
8 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
9 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
10 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
11 aporta el 25% de la experiencia solicitada.
- 12
- 13 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
14 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
15 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
16 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
17 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
18 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
19 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
20 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
21 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
22 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 23
- 24 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
25 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- 26
- 27 Primera Serie.
- 28 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
29 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
30 de empalados.
- 31 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
32 cual participará en la segunda serie.
- 33
- 34 Segunda Serie.
- 35 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
36 empalados.
- 37 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
38 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
39 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 40 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
41 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
42 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los  
43 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el  
44 sorteo.
- 45
- 46
- 47





Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-012-2015

*"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO -- PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 de 2004, PROYECTO PEREIRA LA VICTORIA".*

Bogotá, D.C., Julio de 2015

(

(

1 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
2 Integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
3 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
4 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
5 consecuencia, si el Integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
6 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
7 aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
8

9 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
10 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
11 refiere la Ley 381 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
12 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
13 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
14 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
15 por un Consorcio o Unión Temporal, el Integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
16 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
17 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
18 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
19

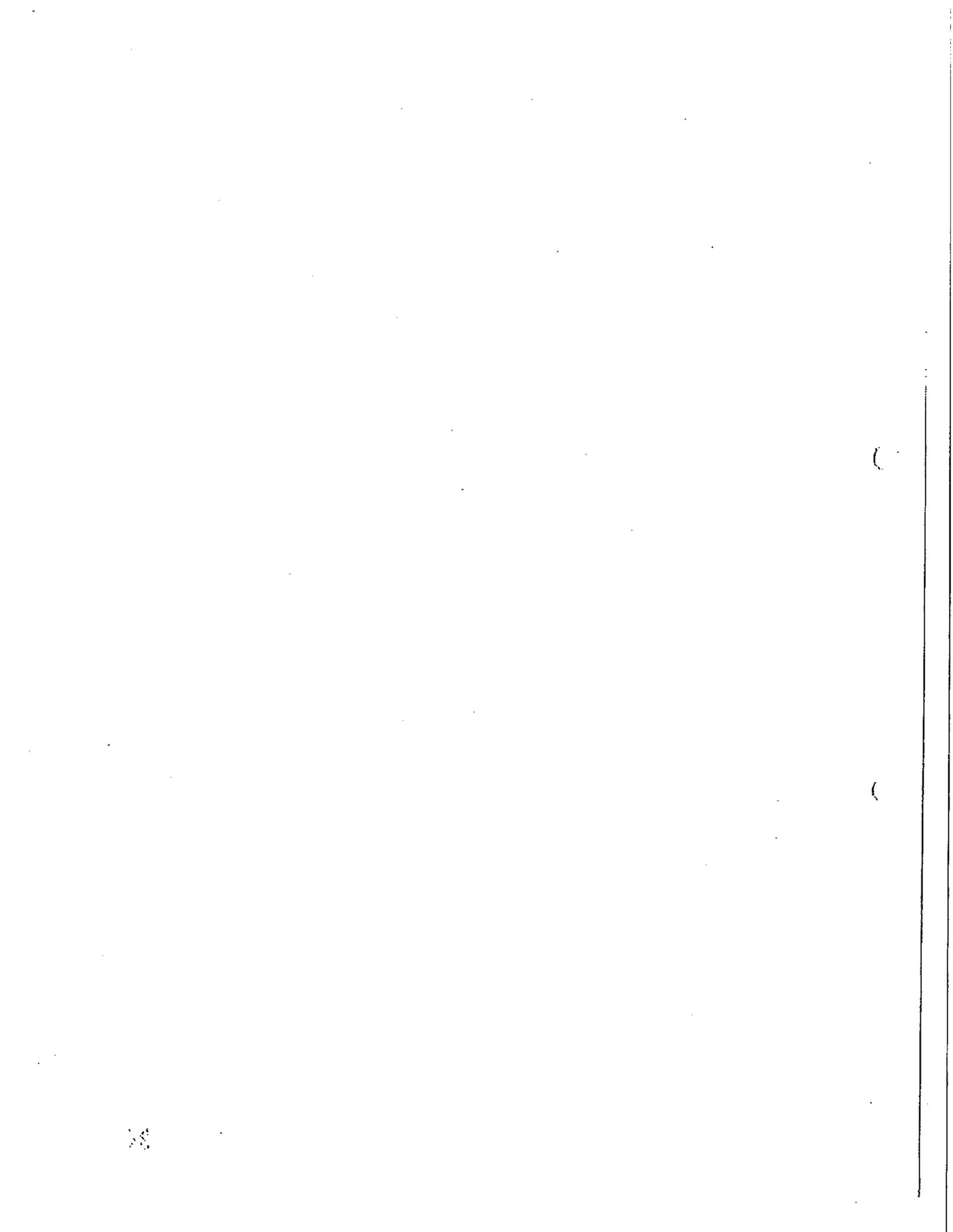
20 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
21 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
22

23 **Primera Serie.**

- 24 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
25 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
26 de empatados.
- 27 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
28 cual participará en la segunda serie.

29 **Segunda Serie.**

- 30 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
31 empatados.
- 32 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
33 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
34 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 35 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
36 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
37 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los  
38 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61





Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015

*"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015"*

Bogotá, D.C., JUNIO 2015

(

(

- 1 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
2 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
3 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
4 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

5 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
6 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 7  
8 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
9 en sí una Mipyme Nacional.  
10 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes  
11 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
12 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
13 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
14 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
15 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
16 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
17 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
18 aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
19

- 20 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
21 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
22 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
23 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
24 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
25 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
26 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
27 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
28 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
29 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
30

- 31 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
32 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
33

34 **Primera Serie.**

- 35 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
36 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
37 de empatados.  
38 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
39 cual participará en la segunda serie.  
40

41 **Segunda Serie.**

- 42 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
43 empatados.  
44 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
45 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
46 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
47 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
48 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
49 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los  
50 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59

(

(



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**Bogotá, D.C., abril de 2015**

(

(

10

1 En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo  
2 trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje  
3 adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo  
4 con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.  
5

6 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 7 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
8 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,  
9 no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún  
10 proponente.  
11  
12 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
13 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
14 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
15 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

16 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
17 dará aplicación a los siguientes criterios:  
18

- 19 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
20 en sí una Mipyme Nacional.  
21 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes  
22 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
23 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
24 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
25 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
26 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
27 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
28 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
29 aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
30

31 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
32 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
33 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
34 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
35 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
36 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
37 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
38 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
39 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
40 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
41

42 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
43 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
44

45 Primera Serie.

- 46 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
47 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
48 de empalados.  
49 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
50 cual participará en la segunda serie.  
51

52 Segunda Serie.

- 53 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
54 empalados.  
55 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
56 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
57 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO -010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.

**Bogotá, D.C., Marzo de 2015**

(

(

4

3:42

1 *contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios*  
2 *colombianos gozan de trato nacional. (...)*  
3

4 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato*  
5 *que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional*  
6 *de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo*  
7 *33 del Decreto 1510 de 2013."*  
8

9 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 10 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
11 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se  
12 dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.  
13  
14 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
15 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
16 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
17 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

18 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará  
19 aplicación a los siguientes criterios:

- 20  
21 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en  
22 sí una Mipyme Nacional.  
23 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea  
24 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
25 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante  
26 de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
27 acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la  
28 experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el  
29 integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este  
30 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia  
31 solicitada.  
32  
33 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que  
34 por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere  
35 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan  
36 sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso  
37 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la  
38 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o  
39 Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
40 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo  
41 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por  
42 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
43  
44 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un  
45 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

46 **Primera Serie,**

- 47  
48 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
49 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
50 empatados.  
51 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
52 participará en la segunda serie.  
53

54 **Segunda Serie,**

- 55 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
56 empatados.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015"**

**Bogotá, D.C., Marzo de 2015**

(.

(

CA

- 1 Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
2 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo  
3 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por  
4 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
5
- 6 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un  
7 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
8
- 9 **Primera Serie.**
- 10 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
11 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
12 empatados.
  - 13 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
14 participará en la segunda serie.
- 15
- 16 **Segunda Serie.**
- 17 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
18 empatados.
  - 19 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar  
20 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor  
21 a menor) procederán los demás proponentes.
  - 22 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe  
23 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan  
24 los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
- 25

(

(

12



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2015**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO"**

**Bogotá, D.C., Marzo de 2015**

(.

(

27

1           *contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios*  
2           *colombianos gozan de trato nacional. (...)*

3  
4           *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato*  
5           *que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional*  
6           *de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo*  
7           *33 del Decreto 1510 de 2013.\**

8  
9           Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 10           - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
11           extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se  
12           dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.  
13  
14           - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
15           proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
16           Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
17           previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

18           **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará  
19           aplicación a los siguientes criterios:

- 20  
21           a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en  
22           sí una Mipyme Nacional.  
23           b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea  
24           Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
25           c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante  
26           de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
27           acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la  
28           experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el  
29           integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este  
30           contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia  
31           solicitada.

32  
33           6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que  
34           por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere  
35           la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan  
36           sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso  
37           de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la  
38           contratación para lo cual deberá diligenciar el Formulario 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o  
39           Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
40           condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo  
41           menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por  
42           ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

43  
44           7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un  
45           sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

46  
47           Primera Serie.

- 48           - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
49           identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
50           empatados.  
51           - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
52           participará en la segunda serie.

53  
54           Segunda Serie.

- 55           - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
56           empatados.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2015**

*\*SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A. CUYO OBJETO CONSISTE EN 'REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA IBAGUÉ - CAJAMARCA, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY - IBAGUÉ, GUALANDAY - ESPINAL, VARIANTE PICALAÑA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUÉ - CAJAMARCA)\**

**Bogotá D.C. Febrero de 2015**

(

(

1 que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente  
2 se dará prioridad a:

- 3
- 4 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia  
5 específica del proponente.  
6
- 7 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la  
8 Industria nacional  
9
- 10 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
11
- 12 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.  
13
- 14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado  
15 por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el  
16 veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
17 la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o  
18 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio  
19 o Unión Temporal.  
20
- 21 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
22 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
23 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina  
24 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año  
25 de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
26 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo  
27 cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
28 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina  
29 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
30 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión  
31 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la  
32 oferta.

33  
34 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
35 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 36
- 37 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se  
38 considera en sí una Mipyme Nacional.
- 39 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los  
40 integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco  
41 por ciento (25%)
- 42 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 respecto a la  
43 obligación de aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada  
44 en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la  
45 experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia,  
46 si aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica,  
47 este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25%  
48 de la experiencia solicitada.

49  
50 **NOTA: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no**  
51 **se aplicarán los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.**  
52

- 53
- 54 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
55 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
56  
57

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2015**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO"**

**Bogotá D.C. Febrero de 2015**

(

(

11

1 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo  
2 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por  
3 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
4

5 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación  
6 a los siguientes criterios:

- 7 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí  
8 una Mipyme Nacional.  
9 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los Integrantes sea  
10 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
11 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 respecto a la obligación de  
12 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado  
13 porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el  
14 pliego de condiciones. En consecuencia, si aporta un mismo contrato para la acreditación de la  
15 experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de  
16 determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.  
17

18 **NOTA: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se aplicará**  
19 **los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.**  
20

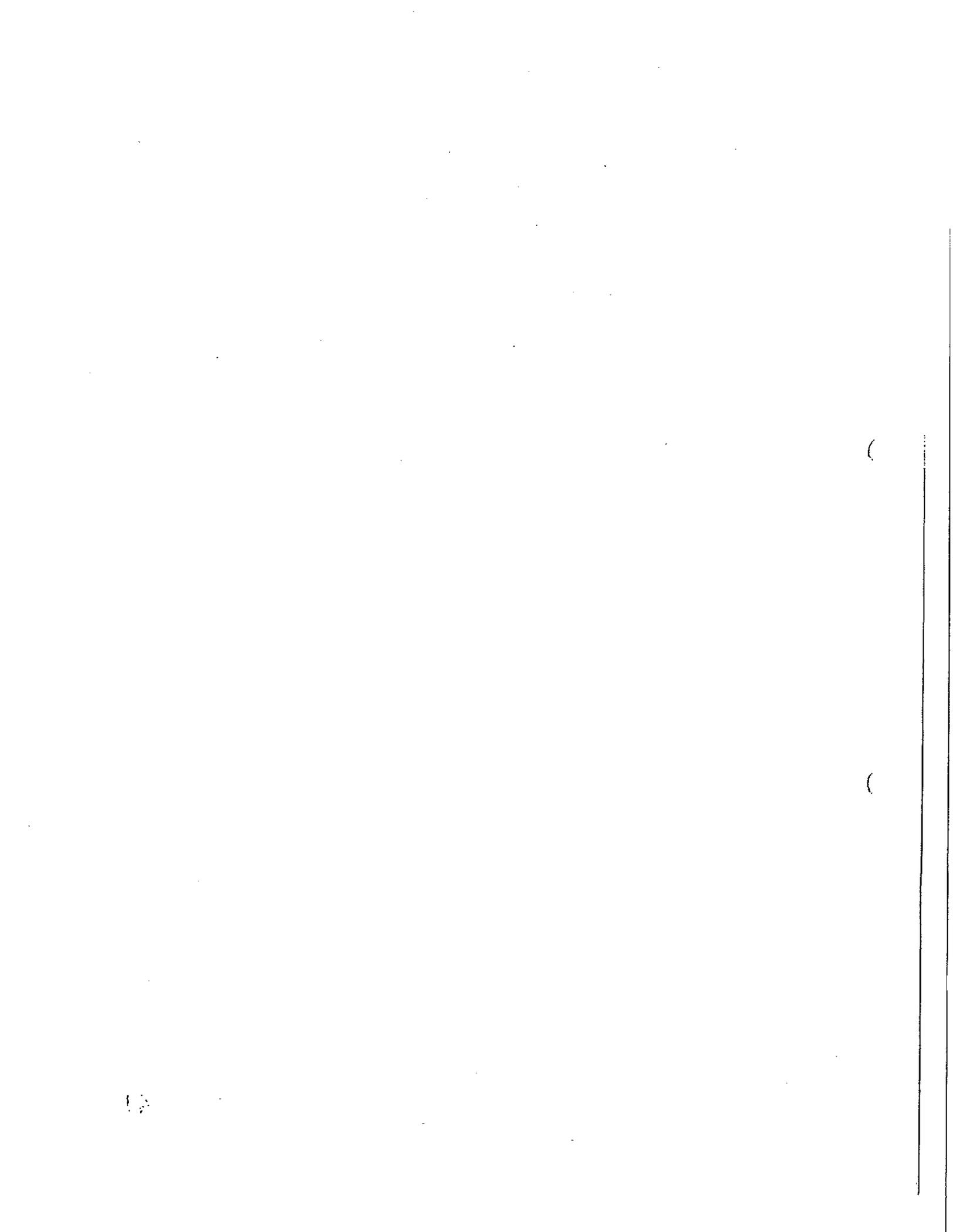
- 21  
22 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un  
23 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
24

25 Primera Serie.

- 26 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
27 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
28 empatados.  
29 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
30 participará en la segunda serie.  
31

32 Segunda Serie.

- 33 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
34 empatados.  
35 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar  
36 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor  
37 a menor) procederán los demás proponentes.  
38 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe  
39 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan  
40 los siguientes puestos (segundo, tercero ...)  
41





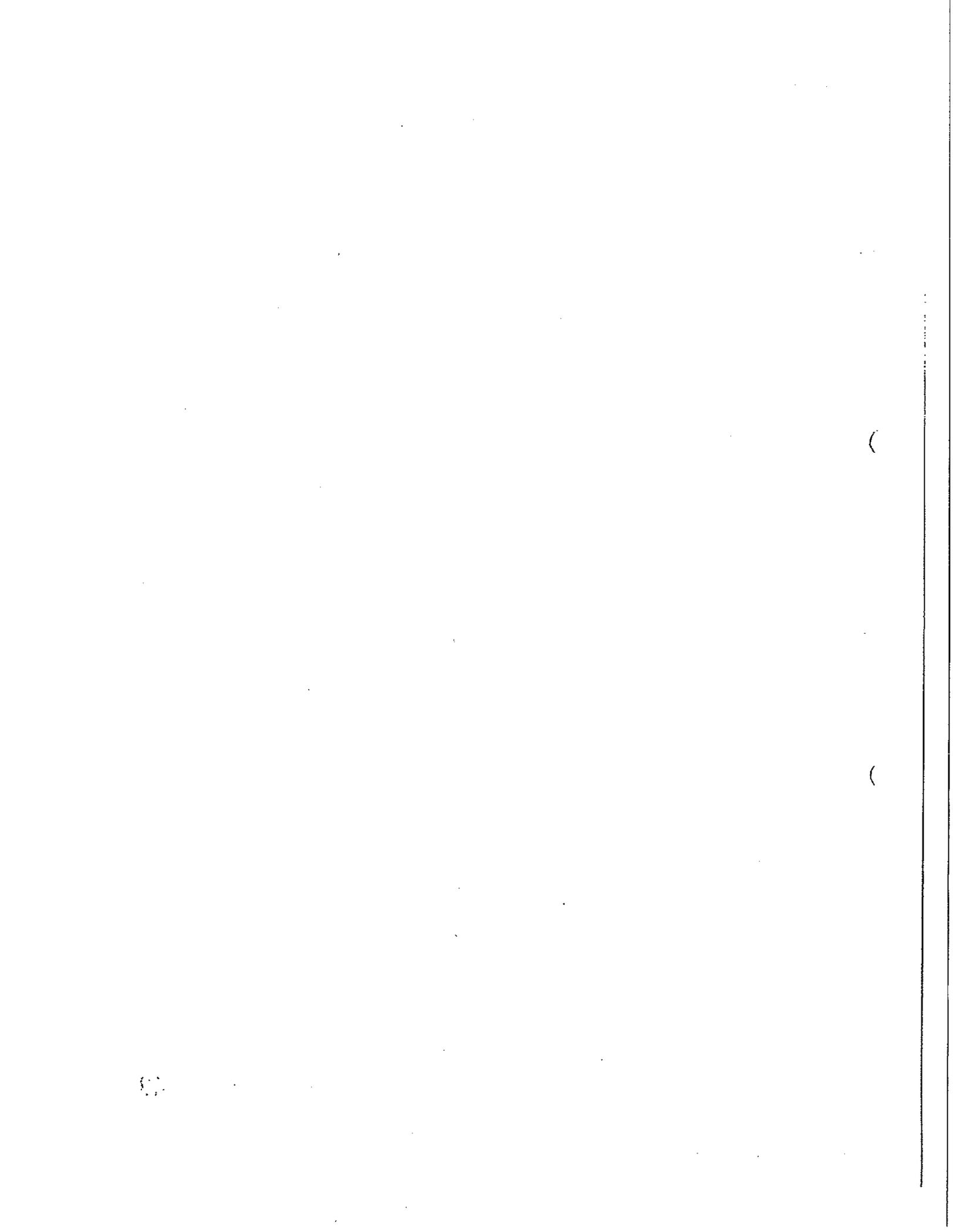
**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM- 010-2014**

***"INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996.***

**Bogotá D.C. Noviembre de 2014**



- 1  
2 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria  
3 nacional.  
4  
5 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
6  
7 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.  
8  
9 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al  
10 menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por  
11 ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
12 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales  
13 sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.  
14

15 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el  
16 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras  
17 no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de  
18 Mipymes de acuerdo con la Información suministrada en el Formato 3., para estos efectos se  
19 considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para  
20 cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000  
21 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones  
22 previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada,  
23 hayan acreditado reciprocidad.  
24

- 25 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en  
26 la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad  
27 a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la  
28 respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la  
29 fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que  
30 mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar  
31 el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del  
32 oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
33 discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos  
34 el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco  
35 por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
36

- 37 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
38 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
39

40 Primera Serie.

- 41  
42 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
43 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
44 empatados.  
45 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
46 cual participará en la segunda serie.  
47

48 Segunda Serie.

- 49  
50 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
51 empatados.  
52 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar  
53 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor  
54 a menor) procederán los demás proponentes.  
55 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
56 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)  
57 ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)  
58  
59

60 Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate previstos en los sub  
61 numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los siguientes criterios:  
62

(

(



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

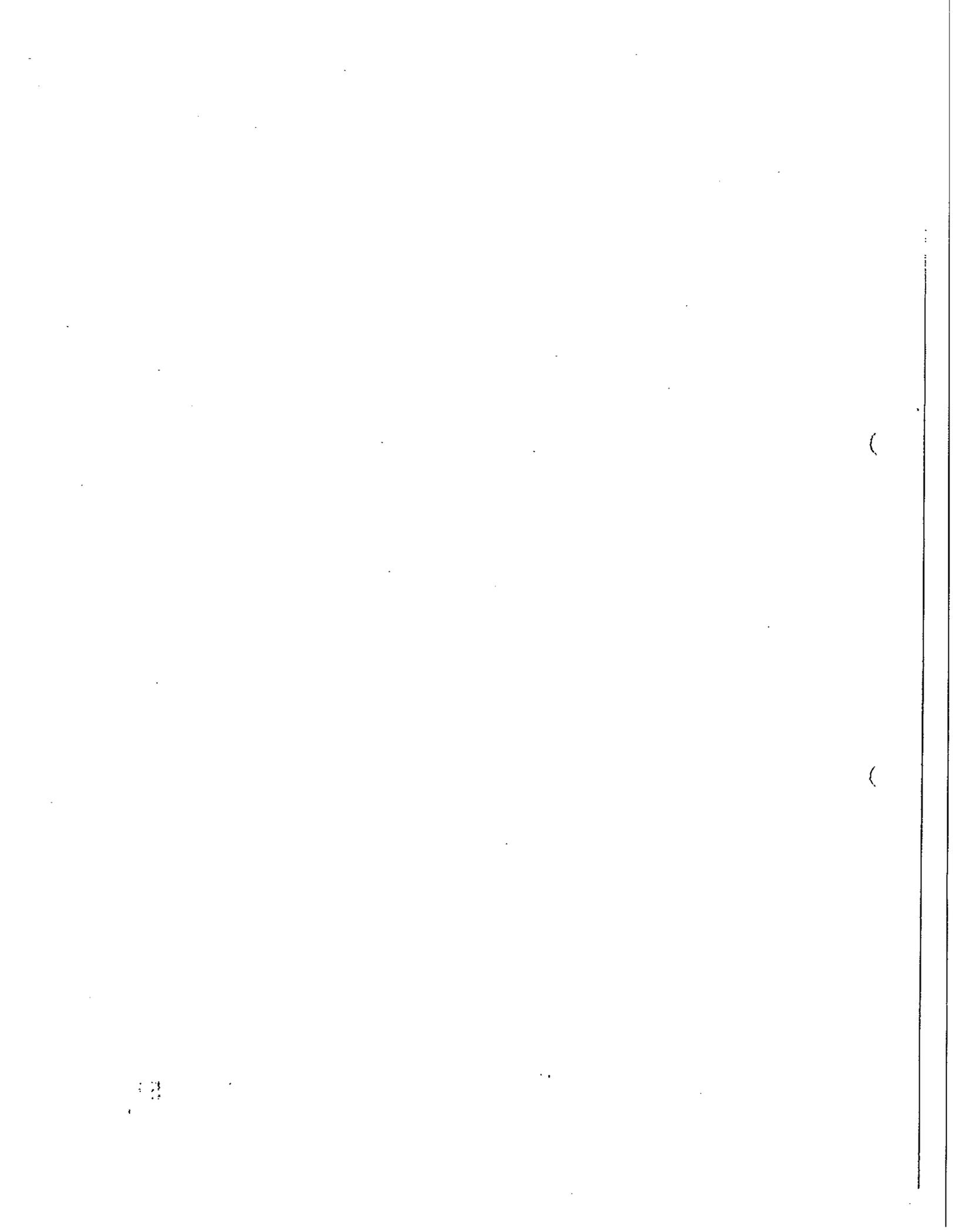
**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08-2014**

**OBJETO:**

*\*Contratar un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de (2) dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada\**

Agosto de 2014



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

## CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

### 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

### 6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada.

### 6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

1 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso  
2 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es  
3 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite  
4 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los  
5 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el  
6 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el  
7 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
8

- 9  
10 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,  
11 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

12 Primera Serie.

- 13 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
14 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en  
15 condición de empatados.  
16 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,  
17 con el cual participará en la segunda serie.  
18

19 Segunda Serie.

- 20 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
21 proponentes empatados.  
22 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero  
23 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma  
24 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.  
25 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será  
26 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor  
27 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)  
28  
29

30 Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate  
31 previstos en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los  
32 siguientes criterios:

- 33  
34 a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento  
35 (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.  
36 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno  
37 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo  
38 menos el veinticinco por ciento (25%)  
39 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5  
40 y 6 en cuanto a la Mipyme o al integrante que aporte personal con  
41 discapacidad debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la  
42 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
43 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en  
44 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o al integrante que  
45 aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la  
46 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014**

***'REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO 'SANTA MARTA - PARAGUACHÓN', SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A'***

**Bogotá D.C. Julio de 2014**

(

(

1           *adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo*  
2           *con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.\**  
3

4 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

5       - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
6       extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,  
7       no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún  
8       proponente.

9  
10      - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
11      proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
12      Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
13      previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

14      **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se  
15      dará aplicación a los siguientes criterios:

16  
17      a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera  
18      en sí una Mipyme Nacional.

19      b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes  
20      sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

21      c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el  
22      integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
23      la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor  
24      total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En  
25      consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia  
26      general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si  
27      aporta el 25% de la experiencia solicitada.

28  
29      6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley  
30      que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se  
31      refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,  
32      que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del  
33      presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un  
34      lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada  
35      por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)  
36      de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
37      participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
38      aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

39  
40      7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará  
41      un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

42  
43      Primera Serie.

44      - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
45      identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
46      de empates.

47      - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
48      cual participará en la segunda serie.

49  
50      Segunda Serie.

51      - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
52      empalados.

53      - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
54      sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
55      (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

56      - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien  
57      ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)

1  
2  
3  
4  
5

hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad, una vez se cuente con los  
proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad terminará el sorteo.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-009-2014**

**OBJETO:**

*"Contratar un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables"*

8 de octubre de 2014

(

(

1 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de  
2 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3  
4 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará  
5 en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas  
6 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les  
7 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el  
8 Formato 3.º, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan  
9 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana  
10 empresa) en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004;  
11 como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría  
12 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado  
13 reciprocidad.  
14

15 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones  
16 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
17 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente  
18 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados  
19 con por lo menos un (1) año y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho  
20 personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el  
21 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante  
22 del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición  
23 de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de  
24 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar  
25 mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
26

27 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,  
28 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
29

30 Primera Serie.

- 31 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
32 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en  
33 condición de empatados.
- 34 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,  
35 con el cual participará en la segunda serie.  
36

37 Segunda Serie.

- 38 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
39 proponentes empatados.
- 40 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero  
41 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma  
42 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 43 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será  
44 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor  
45 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)  
46

47 Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate previstos  
48 en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los siguientes criterios:  
49

- 1 a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento  
2 (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.  
3 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno  
4 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo  
5 menos el veinticinco por ciento (25%)  
6 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5  
7 y 6 en cuanto la Mipyme y quien acredite la vinculación de personal  
8 discapacitado deben aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la  
9 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
10 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en  
11 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o el integrante que  
12 aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la  
13 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá  
14 en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la  
15 experiencia solicitada.  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-05-2014

OBJETO:

*"Contratar la Interventoría Integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión no. 10000078OK-2010, cuyo objeto es "La concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigüíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Pedilla de Rlohecha".*

Julio de 2014

(

(

1 extranjerías no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les  
2 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el  
3 Formato 3.º para los proponentes o integrantes de estructuras plurales que hayan  
4 acreditado reciprocidad.

5  
6 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí  
7 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- 8  
9 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes  
10 nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.  
11 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno  
12 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo  
13 menos el veinticinco por ciento (25%)  
14 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6  
15 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
16 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
17 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en  
18 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo  
19 contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este  
20 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta  
21 el 25% de la experiencia solicitada.

22  
23 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones  
24 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
25 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente  
26 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados  
27 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso  
28 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso  
29 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es  
30 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite  
31 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los  
32 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el  
33 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el  
34 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

35  
36 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,  
37 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

38  
39 **Primera Serie.**

- 40 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
41 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en  
42 condición de empatados.  
43 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,  
44 con el cual participará en la segunda serie.

45  
46 **Segunda Serie.**

- 47 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
48 proponentes empatados.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2018.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2018.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2018.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2018.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

OBJETO:

"Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *"la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*.

Junio de 2014

(

(

1 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado  
2 reciprocidad.

3  
4 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí  
5 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- 6  
7 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes  
8 nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.  
9 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno  
10 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo  
11 menos el veinticinco por ciento (25%)  
12 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6  
13 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de  
14 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
15 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en  
16 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo  
17 contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este  
18 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta  
19 el 25% de la experiencia solicitada.  
20

21 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones  
22 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
23 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente  
24 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados  
25 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso  
26 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso  
27 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es  
28 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite  
29 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los  
30 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el  
31 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el  
32 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  
33

34 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,  
35 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
36

37 Primera Serie.

- 38 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
39 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en  
40 condición de empatados.  
41 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,  
42 con el cual participará en la segunda serie.  
43

44 Segunda Serie.

- 45 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de  
46 proponentes empatados.  
47 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero  
48 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma  
49 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA  
CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA,  
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA,  
MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. 446 DE 1994 PROYECTO "MALLA VIAL DEL META"**

**Bogotá D.C. Abril de 2014**

<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL</b> (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<p>100 puntos</p>
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL</b> (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	<p>Hasta 50 puntos, según tabla</p>
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		<b>PUNTAJES</b>
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		<b>0 PUNTOS</b>
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		<b>30 PUNTOS</b>
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		<b>40 PUNTOS</b>
Más del 90% de componente nacional		<b>50 PUNTOS</b>

- 1
- 2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 "Declaración de
- 3 Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".
- 4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para
- 5 este factor más de cien (100) puntos

6 **5.4.11 CRITERIOS DE DESEMPATE**

7

8 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de

9 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de

10 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el

11 artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el

12 mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 13
- 14
- 15 **1.** Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de
- 16 escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el
- 17 empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo
- de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta

1 agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la  
2 aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de  
3 escogencia y calificación es el siguiente:

- 4 ■ Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica.
- 5 ■ Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y
- 6 Reciprocidad.

7 2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

8 3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que:  
9 (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una  
10 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la  
11 Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
12 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o  
13 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los  
14 miembros del Consorcio o Unión Temporal.

15  
16 A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de  
17 Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el  
18 Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de  
19 Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3,  
20 para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que  
21 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o  
22 pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000  
23 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que  
24 cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o  
25 pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan  
26 acreditado reciprocidad.

27  
28 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las  
29 condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento  
30 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere  
31 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de  
32 la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)  
33 año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de  
34 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal  
35 por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el  
36 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
37 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento  
38 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos  
39 del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el  
40 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
41 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
42 acreditada en la oferta.

43 Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior  
44 persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia  
45 pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio  
46 [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Se procederá a un sorteo bajo las siguientes  
47 reglas:

48  
49 **Primera Serie.**

50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA  
CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA,  
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA,  
MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE  
CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA  
QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001  
de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006  
de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009  
de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.**

**Bogotá D.C. Mayo de 2014**



1 de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta  
2 agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la  
3 aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de  
4 escogencia y calificación es el siguiente:

- 5 ■ Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica.
- 6 ■ Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y  
7 Reciprocidad.

8 2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

9 3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que:  
10 (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una  
11 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la  
12 Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
13 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o  
14 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los  
15 miembros del Consorcio o Unión Temporal.

16  
17 A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de  
18 Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el  
19 Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de  
20 Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3,  
21 para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que  
22 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o  
23 pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000  
24 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que  
25 cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o  
26 pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan  
27 acreditado reciprocidad.

28  
29 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las  
30 condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento  
31 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere  
32 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de  
33 la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)  
34 año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de  
35 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal  
36 por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el  
37 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
38 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento  
39 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos  
40 del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el  
41 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y  
42 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
43 acreditada en la oferta.

44 Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior  
45 persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia  
46 pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio  
47 [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Se procederá a un sorteo bajo las siguientes  
48 reglas:

49 **Primera Serie.**  
50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014

(Código Planeación 2014-007)

OBJETO:

*'Contratar la Interventoría Integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 80000110K-2008, cuyo objeto es 'La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Rokán Belancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)'*

Mayo de 2014

(

(

1 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el  
2 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los  
3 artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del  
4 Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje,  
5 sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 6
- 7 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de
- 8 experiencia específica del proponente.
- 9 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
- 10 industria nacional
- 11 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
- 12 extranjeros.
- 13 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
- 15 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
- 16 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
- 17 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus
- 18 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
- 19 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- 20

21 Las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de  
22 Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información  
23 suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas  
24 empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o  
25 pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la  
26 Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas  
27 para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada,  
28 hayan acreditado reciprocidad.

- 29 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
- 30 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
- 31 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
- 32 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
- 33 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente
- 34 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal
- 35 por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si
- 36 la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente
- 37 que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
- 38 discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de
- 39 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
- 40 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 41 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el
- 42 empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- 43

44 Primera Serie.

- 45 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de
- 46 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se
- 47 encuentren en condición de empatados.
- 48 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
- 49 con el cual participará en la segunda serie.

- 1 Segunda Serie.
- 2 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
- 3 proponentes empatados.
- 4 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
- 5 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
- 6 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 7 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
- 8 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de
- 9 mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
- 10

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL												
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos												
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales Integradas por dichas personas.</p>	100 puntos										
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS											

- 1
- 2 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
- 3 factor más de cien (100) puntos.
- 4 **5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 5
- 6 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el
- 7 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y
- 8 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de
- 9 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de
- 10 manera excluyente se dará prioridad a:
- 11

- 1 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia  
2 específica del proponente.  
3  
4 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la  
5 industria nacional.  
6  
7 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
8  
9 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.  
10  
11 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por  
12 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por  
13 ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
14 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales  
15 sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

16  
17 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el  
18 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras  
19 no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición  
20 de Mipymes de acuerdo con la Información suministrada en el " Formato 3.", para los  
21 proponentes o integrantes de estructuras plurales que hayan acreditado reciprocidad.  
22

- 23 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
24 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
25 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina  
26 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de  
27 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
28 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo  
29 cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión  
30 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina  
31 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una  
32 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión  
33 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la  
34 oferta.  
35

- 36 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
37 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:  
38

39 **Primera Serie.**  
40

41 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
42 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición  
43 de empatados.  
44

45 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con  
46 el cual participará en la segunda serie.  
47

48 **Segunda Serie.**  
49

50 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
51 empatados.  
52

53 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en  
54 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva  
55 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

(

(

# Coljuegos

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora  
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

**REFERENTE TÉCNICO**

**CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-  
NEUMATICAS**

**RT01-Coljuegos**



**MinHacienda**  
Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 2 de 12.
		2013-05-22

### Prólogo

El referente técnico RT01-Coljuegos fue aprobado el 2013-05-22.

Este referente está sujeto a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder a las necesidades y exigencias actuales de COLJUEGOS.

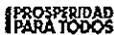
A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de éste referente:

**COLJUEGOS  
GTECH  
NTC TELEVISION  
AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA Y CONTROL S.A. AIC S.**

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 3 de 12
		2013-05-22

### Contenido

1	OBJETO .....	4
2	DEFINICIONES Y APLICACIÓN .....	4
2.1	DEFINICIONES.....	4
2.2	APLICACIÓN .....	5
3	REQUISITOS.....	5
3.1	REQUISITOS GENERALES .....	6
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS .....	6
3.2.1	Módulo uno.....	6
3.2.2	Módulo Dos .....	8
3.3	REQUISITOS DE ROTULADO .....	8
3.4	REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN .....	9
3.5	REQUISITOS DE OPERACIÓN.....	9
3.6	REQUISITOS DE MANTENIMIENTO .....	9
3.7	REQUISITOS DE CONTINGENCIA.....	10
3.8	REQUISITOS DEL FABRICANTE .....	11
4	PRUEBAS DE ALEATORIEDAD.....	11
5	INFORME FINAL.....	12
6	PERIODICIDAD DE LA CERTIFICACIÓN.....	12

 	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO- NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 4 de 12
		2013-05-22

## 1 OBJETO

Establecer los requisitos mínimos para la adquisición, pruebas y certificación a los cuales se deben someter las baloteras electro-neumáticas utilizadas en los juegos de suerte y azar, con el fin de garantizar su transparencia y la aleatoriedad de los resultados.

## 2 DEFINICIONES Y APLICACIÓN

### 2.1 DEFINICIONES

**Aleatorio.** Valor a la suerte y azar que puede tomar una variable de un conjunto especificado de valores.

**Balotas.** Pelota tipo ping pong que se usa en los juegos de suerte y azar, las cuales se identifican normalmente por un número, una figura, un carácter o un símbolo.

**Baloteras electro-neumáticas.** Máquinas electro neumáticas que permiten extraer las balotas, en forma aleatoria a través de un flujo turbulento de aire.

**Electro neumático.** Es la técnica o tecnología que utiliza dispositivos eléctricos, electrónicos y neumáticos (manejo de aire comprimido) para la automatización.

**Instrumento de medición.** Aparato que se utiliza para realizar mediciones, tales como mediciones eléctricas, masa, volumen, presión y tiempo.

**Juego de suerte y azar (Ley 643 de 2001).** Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, quien le ofrece un premio a cambio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo éste previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

**Mantenimiento correctivo.** Mantenimiento que se realiza después de un fallo o problema que se presenta en un equipo con el fin de restablecer su operatividad.

**Mantenimiento predictivo.** Mantenimiento que se realiza para pronosticar la posible falla futura de un componente de una máquina, podría reemplazar antes

<b>Coljuegos</b>  	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO- NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 5 de 12
		2013-05-22

de que falle y así prevenir la falta de operatividad de éstas y evitar las consecuencias de las mismas.

**Mantenimiento preventivo.** Mantenimiento periódico destinado a la conservación de equipos para que se mantengan en un buen nivel de funcionamiento.

**Pre sorteo.** Proceso en el que se verifica el funcionamiento de la(s) balotera(s) neumáticas y balotas, según lo establecido en los acuerdos de cada juego aprobado.

**Sorteo.** Actividades que se llevan a cabo para acceder a un conjunto de premios en equipos legalmente autorizados para determinar uno o varios resultados que definen quienes son los favorecidos de un juego debidamente aprobado.

**Transparencia.** Garantizar que la operación de juegos de suerte y azar esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar o sustraerla del azar.

**Trazabilidad metrológica.** Propiedad de un resultado de medición por la cual el resultado puede relacionarse con una referencia mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición.

**Verificación.** Comprobar o examinar la verdad o falsedad de algo para lo cual se suministra evidencia suficiente de tal forma que resulta indudable o innegable.

**Urna: (Cabina).** Parte de la balotera electro-neumática donde se mezclan las balotas para ser seleccionadas en los sorteos.

## 2.2 APLICACIÓN

Este referente técnico será necesario referenciarlo en los procesos que se adelanten de adquisición, pruebas y certificación de baloteras electro-neumáticas, para que un tercero genere una certificación de cumplimiento de este referente, a fin de garantizar la transparencia de los sorteos en los juegos autorizados por COLJUEGOS.

## 3 REQUISITOS

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 6 de 12
		2013-05-22

### 3.1 REQUISITOS GENERALES

Las baloteras electro-neumáticas deberán cumplir las siguientes características generales:

- a) Funcionamiento electro neumático, alta resistencia, sencillas de manejar, y que su operación garantice la aleatoriedad de los resultados.
- b) Generar un movimiento libre de las balotas, de forma aleatoria dentro de la urna a través de un mecanismo garantizado de aire a presión.
- c) Cuando un juego utilice una o varias baloteras, se debe garantizar que éstas tiene capacidad de albergar simultáneamente todas las balotas requeridas para la realización del juego al momento de efectuar el sorteo.
- d) Contar con un mecanismo que permita sortear el número de balotas ganadoras, que sean necesarias para cada juego.
- e) Tener un sistema de selección de la balota, que garantice que se desplace fuera de la urna, y que en dicho lugar haya un mecanismo de retención; la podrá devolver a la urna o no dependiendo del tipo de juego.
- f) Se recomienda que el compresor esté situado a una distancia tal, que el ruido del mismo no interfiera o afecte la realización del sorteo.
- g) Se recomienda contar con un dispositivo antiestático, para evitar daños ocasionados por cualquier descarga electrostática y eliminar la carga estática presentada en el movimiento de las balotas.
- h) El equipo debe contar con protección eléctrica.

### 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Las baloteras electro-neumáticas deberán estar compuestas mínimo de los siguientes dos módulos:

#### 3.2.1 Módulo uno

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 7 de 12
		2013-05-22

El módulo uno deberá cumplir las siguientes características:

- a) Contener una cabina transparente de alta resistencia con un diseño que permita visualizar el movimiento de balotas: la entrada, la mezcla y salida de las balotas.
- b) Contar con sistema que permita la entrada y salida de las balotas, de tal manera que garantice la lectura del número o el carácter o el símbolo o la figura que se encuentra en cada balota, sin dar lugar a confusión. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el juego.
- c) Debe tener la suficiente capacidad para contener el número de balotas tipo ping pong de acuerdo con las características del tipo de juego.
- d) El ingreso de las balotas a la cámara de la balotera debe ser mediante ductos o de forma manual, tal que garantice el ingreso de la totalidad de las balotas y que reduzca el riesgo de la caída de las balotas.
- e) La urna deberá tener mínimo una compuerta para la extracción de las balotas.
- f) Este módulo de la balotera deberá ser accesible para facilitar el mantenimiento de las partes (revisión de fugas, lubricación, limpieza y reparación, entre otros).
- g) El volumen y la forma de la urna deben garantizar que el movimiento de todas las balotas sea libre, con circulación laxa de las mismas y visible desde cualquier ángulo.
- h) La urna, los conductos (por donde circulan las balotas) y en general todas las partes de este módulo deben ser de superficie lisa de forma que permita el movimiento libre de las balotas.
- i) La balotera debe tener al menos, los siguientes componentes:
  - cámara de mezcla (urna);
  - sistema de aire a presión (neumático) para seleccionar las balotas ganadoras;
  - compuerta o mecanismo de alimentación y extracción de balotas para el sorteo;
  - sistema de agitación o mezcla de balotas soportado con electricidad para garantizar la misma presión del aire.

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 8 de 12
		2013-05-22

- j) Cada cámara de la balotera debe tener un cierre de escotilla que al extraer una balota garantice su retención y la podrá devolver a la urna o no dependiendo del tipo de juego.

### 3.2.2 Módulo Dos

El módulo dos deberá cumplir las siguientes características:

- a) Ser de material de alta resistencia y en él se encuentra ubicado el sistema neumático, el cual contará con freno y ruedas giratorias industriales de giro de 360° para facilitar su movilidad, transporte y ubicación. Tendrá puertas(s) de acceso para facilitar su mantenimiento en caso que el protocolo del sorteo así lo establezca debidamente aseguradas.
- b) Tendrá un sistema de aire comprimido con control de presión, purga y válvula de corté.
- c) Tener doble sistema de operación: electrónico desde una consola con control remoto alámbrico o inalámbrico; y otro que accione los pulsadores sobre la balotera.
- d) El ventilador debe generar una turbulencia tal que se pueda apreciar visualmente que las balotas se agitan dentro de la balotera.
- e) El ventilador debe producir flujos de aire que garantice presión de aire constante y uniforme al interior de la urna.
- f) Utilizar mangueras resistentes a las presiones del aire y trabajo.
- g) Las partes electrónicas de la consola deben estar aseguradas para evitar su modificación, adulteración o reemplazo, y solamente puedan ser accesibles por las personas o entidades establecidas por la organización que realiza el sorteo.

### 3.3 REQUISITOS DE ROTULADO

Cada balotera electro-neumática debe incluir la siguiente información en una placa grabada en bajo relieve de manera legible que la identifique y de tal forma que no interfiera con la visualización de las balotas ni con la visualización de los componentes del sistema neumático:

<b>Coljuegos</b>  	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO- NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 9 de 12
		2013-05-22

- Nombre del producto.
- Modelo
- Referencia
- País origen de fabricación.
- Marca del fabricante.
- Nombre de la entidad que la adquirió.
- Número de contrato y año en que se adquirió.

### 3.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Un documento emitido por el fabricante que defina con claridad las características técnicas de cada uno de los componentes que conforman la balotera electro-neumática, con sus dimensiones y mecanismos específicos de funcionamiento.

Manuales de operación, mantenimiento y seguridades de operación y contingencias de uso de las baloteras electro-neumáticas.

### 3.5 REQUISITOS DE OPERACIÓN

Protocolo de funcionamiento de la(s) consola(s) y cada uno de los módulos, en donde se especifique quién puede operarla, cómo operarla y qué hacer en caso de falla. Este protocolo es el procedimiento del sorteo, el cual debe estar documentado por la empresa administradora del juego respectivo.

Certificación de personal técnico para la asistencia técnica en la operación del equipo o contratación externa para labores de mantenimiento y servicio técnico.

### 3.6 REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

Los siguientes son los aspectos mínimos que deben ser contemplados en el mantenimiento de las baloteras electro-neumáticas:

- Procedimiento detallado del servicio de mantenimiento preventivo técnico adecuado para garantizar la funcionalidad del sistema neumático.
- Mantenimiento programado para asegurar su permanente disponibilidad e integridad, dependiendo de la frecuencia con que se realicen los sorteos y de acuerdo con las recomendaciones de intervalos y especificaciones del fabricante del equipo.

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMÁTICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 10 de 12
		2013-05-22

- c) El mantenimiento debe incluir como mínimo:
- revisar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas y neumáticas del lugar donde están ubicados los equipos para el juego;
  - limpiar los equipos (interna y externamente); utilizar materiales adecuados para la limpieza y protección;
  - hacer los ajustes necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos;
  - calibrar los elementos de acuerdo con la ficha técnica del fabricante;
  - efectuar los mantenimientos o reparaciones necesarias;
  - revisar las posibles fugas de aire;
  - elaborar el registro de mantenimiento de los equipos;
  - realizar las pruebas de funcionamiento necesarias.
- d) Los trabajos de mantenimiento solamente deben ser realizados por personal que haya recibido un entrenamiento apropiado, para lo cual deberán aportar los certificados de competencia respectivos.
- e) No se deben desplazar las baloteras del sitio de sorteo para su mantenimiento. Esto solo debe ocurrir en casos excepcionales y citándose al protocolo establecido para tal fin.
- f) Asegurar la trazabilidad del mantenimiento realizado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Fecha del mantenimiento.
  - Número de orden (código interno de la empresa de mantenimiento).
  - Responsable del mantenimiento.
  - Descripción del trabajo realizado, especificando a qué equipo (código interno de la balotera), si es predictivo, preventivo o correctivo, las maniobras realizadas y la fecha del próximo mantenimiento.
  - Observaciones

### 3.7 REQUISITOS DE CONTINGENCIA

Se deberá contar con el manual o protocolo que defina las acciones a seguir en el evento de falla de una o varias baloteras electro-neumáticas.

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 11 de 12
		2013-05-22

Se debe garantizar el cambio o reemplazo de la balotera que ha tenido fallas por una balotera de contingencia de iguales características y del juego de balotas correspondientes.

### 3.8 REQUISITOS DEL FABRICANTE

Los fabricantes de las Baloteras electro-neumáticas de fabricación nacional deberán estar registrados en la Cámara de Comercio respectiva bajo la clasificación CIIU código 3240 – Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas o con el código 9200 - Actividades de Juegos de azar y apuestas, y deberán tener en el plazo máximo de dos (2) años la certificación de calidad ISO 9001 o la Certificación de Sistema de Gestión para Micros y Pequeñas Empresas (MYPES) NTC 6001, para fabricar o realizar este tipo de producto o de actividad, en caso de no tenerla.

Las baloteras importadas deberán provenir de fabricantes que cuenten en el plazo máximo de dos (2) años con certificación de calidad ISO 9001 y con los requisitos exigidos en los numerales 3, 4 y 5 de esta referente técnico de certificación de baloteras electro-neumáticas.

### 4. PRUEBAS DE ALEATORIEDAD.

Las pruebas de aleatoriedad se realizan cada año con el fin de verificar que las baloteras electro-neumáticas, cumplen con la no previsibilidad de los resultados y que presenten resultados diferentes bajo las mismas condiciones iniciales. Es decir, no se puede predecir o reproducir el resultado exacto de cada sorteo, sino que todos los resultados de los sorteos son producto del azar.

Para probar dicha aleatoriedad, se realizarán un número de sorteos escogido aleatoriamente entre 100 y 300 por cada máquina balotera electro-neumática, se utilizará un juego de balotas seleccionado al azar, las cuales deben tener las especificaciones publicadas por el fabricante de la balotera electro-neumática y la respectiva certificación por parte de un laboratorio certificador autorizado por Coljuegos. Las balotas serán mezcladas por la balotera electro-neumática antes de seleccionar la primera balota y se registrará las seleccionadas en una hoja de cálculo indicando un número de sorteo y la posición de cada uno de los números ganadores dependiendo del juego. Los resultados deben indicar que estadísticamente cada balota tiene la misma probabilidad de ocurrencia. Se debe presentar un reporte de las pruebas realizadas y sus resultados, que serán parte del informe de certificación.

<b>Coljuegos</b> <small>PROSPERIDAD PARA TODOS</small>	<b>CERTIFICACIÓN DE BALOTERAS ELECTRO-NEUMATICAS</b>	<b>RT01-Coljuegos</b>
		Página 12 de 12
		2013-05-22

Las pruebas de aleatoriedad que se realizan cada año a las baloteras son diferentes a las que se realizan en los pre-sorteos. Estas últimas se encuentran descritas en el procedimiento de sorteo de la empresa administradora del juego respectivo.

## 5 INFORME FINAL.

El informe final en idioma español de la certificadora de la máquina balotera electro-neumática, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Resultados de la evaluación que se realizó a cada uno de los ítems mencionados en el numeral 3 de este referente de certificación de baloteras electro-neumáticas.
- b) Descripción del análisis estadístico de las características de los números al azar resultantes de los sorteos de balotas descrito en el numeral 4 de este referente de certificación de baloteras electro-neumáticas.
- c) Conclusión General.

## 6 PERIODICIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación de la balotera será por el periodo de un (1) año, al cabo de dicho tiempo deberá renovarse por otro periodo igual.